JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós Radicado 05001 31 03 002 2013 00349 00

Visto el memorial que antecede, se incorpora el escrito de notificación por aviso remitido a la demandada Mariana Leyva Tobón (Cfr. Cdno. 1, Parte 2, Arch. 163).

Respecto a ello es menester traer a colación lo dispuesto en el Art. 292 del C. G. P., el cual dispone que el aviso "deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (Negrilla y subrayado propio).

Nótese además que el certificado de entrega aportado (Cfr. Ibídem, Arch. 164. Fl. 2) se referencia como una "citación notificación personal", lo que no se corresponde con la entrega de notificación por aviso que se pretende acreditar.

De acuerdo a lo anterior es claro que el aviso remitido no cumple con los requisitos legales dispuestos para esta clase de notificación, siendo necesario requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar en debida forma la notificación de la demandada. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 019 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aa4fe29ddbcc5f60150ccb07b20c56c0e9afda7221586a7e5691357b9ae5027

Documento generado en 23/06/2022 01:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica